

Bogotá, 2 de marzo de 2026

Señor(a)

ANÓNIMO(A)

Asunto: Respuesta a su Solicitud con radicado No. UBPD-2-2026-001477

Cordial saludo,

Hemos recibido su solicitud anónima. Una vez revisado su contenido, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

El artículo 16 de la ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 señala que toda petición debe contener como mínimo “(...) 2. *Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia.* 3. *El objeto de la petición.* 4. *Las razones en las que fundamenta su petición (...)*” de forma tal que la autoridad pueda identificar el objeto de las peticiones y las razones en las que se fundamenta. De esta forma, su petición no cumple con los requisitos mínimos que la norma solicita para su trámite.

En consecuencia, resulta pertinente indicar que la Corte Constitucional mediante sentencia C-951 de 2014 señaló que “*las peticiones de carácter anónimo deben ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad*” (Énfasis añadido).

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que el escrito no aporta una justificación seria y creíble para mantener la reserva de su identidad, ni permite identificar con claridad la finalidad u objeto que persigue. No obstante, nos permitimos informarle que la Entidad ha realizado un seguimiento continuo y oportuno al proceso contractual para evitar interrupciones en la prestación del servicio de correspondencia.

Para la vigencia 2025, la UBPD contrató con Servicios Postales Nacionales S.A.S. el servicio de correspondencia para la recolección, recepción, radicación, digitalización, clasificación, organización, imposición, distribución, control y entrega interna y externa de las comunicaciones oficiales producidas y recibidas por la Entidad, mediante el contrato No. 369-2025-UBPD.

El citado contrato tuvo vigencia desde el 6 de febrero de 2025 y hasta el 20 de enero de 2026 (de acuerdo con las modificaciones realizadas). Por ello, el proceso de planeación para la contratación del servicio en la vigencia 2026, se inició en agosto del año pasado, e implicó, entre otras actividades, la elaboración de estudios y documentos técnicos, estudio de mercado, validaciones jurídicas, gestiones presupuestales y mesas de trabajo internas orientadas a estructurar adecuadamente el proceso contractual.

No obstante, la duración de estas etapas puede variar según la complejidad del contrato y las especificaciones técnicas asociadas. En este caso se presentaron situaciones que extendieron la fase de planeación.

Pese a lo anterior, el nuevo contrato del servicio de correspondencia se suscribió el 27 de enero de 2026, identificado con el número 454-2026-UBPD, e inició el 2 de febrero de 2026. El lapso entre la suscripción e inicio obedeció, principalmente, a actividades operativas y de alistamiento a cargo del contratista para la puesta en marcha del servicio, lo cual incidió en los tiempos inicialmente estimados.

En consecuencia, si bien se presentaron interrupciones temporales en la prestación del servicio, estas se enmarcaron en la transición propia del perfeccionamiento y puesta en operación del contrato estatal.

Finalmente, agradecemos la retroalimentación recibida frente al equipo de correspondencia y se informa que se procederá a realizar una revisión interna de los canales de atención, con el fin de fortalecer la comunicación, garantizar mayor claridad en la información suministrada y mejorar la experiencia de los usuarios del servicio. En tal sentido y como se mencionó, se evaluarán y adoptarán acciones de mejora en coordinación con el proveedor, a fin de asegurar estándares adecuados de atención.

En conclusión y como se demostró, los procesos precontractuales y la continuidad de los servicios desarrollados por esta entidad son ágiles, expeditos y oportunos.

Atentamente,

ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES

Secretario General

Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas

Proyectó: Johan Sebastian Cortes Monroy – Analista Técnico SG 

Revisó: David Felipe Guzmán Palacio – Experto Técnico SG 